 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 566  DE: 06 de Mayo de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 247 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 QUE DIVULGÓ Y CONVOCÓ EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS EDUCADORES OFICIALES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, PARA ASCENSO DE GRADO O REUBICACIÓN DE NIVEL SALARIAL EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA**


*En ejercicio de sus funciones y atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 0028 del 7 de Marzo de 2012, Decreto N°022 de 2014 y la Resolución N°006-P del 01 de enero de 2016 y*

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Resolución No 025624 del 29 diciembre de 2023 *“Por la cual se establecen las reglas y la estructura del proceso de evaluación del que trata el artículo 35 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma”*.
3. Que el artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto No 1075 de 2015 y el artículo tercero de la Resolución No 025624 del 29 diciembre de 2023 asignó a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, la responsabilidad de convocar y divulgar el proceso de evaluación para ascenso y reubicación de los educadores estatales, de conformidad con el cronograma que defina el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que en virtud lo anterior, la Secretaría de Educación de Piedecuesta, expidió la Resolución No 247 de fecha 16 de febrero de 2024 *“Por Medio de la cual se divulga y convoca el proceso de evaluación de los educadores oficiales que se rigen por el decreto- Ley 1278 de 2002, para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial en el Municipio de Piedecuesta”*.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No 001979 de fecha 27 de febrero de 2024, modifica el artículo 18 de la Resolución No 025624 de 2023, fijando un nuevo cronograma de actividades para el proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto 1278 de 2002.
6. Que según Resolución No. 003384 del 22 de marzo del 2024, el Ministerio de Educación Nacional, suspende el cronograma contenido en el artículo 18 de la Resolución 25624 de 2023, modificado por el artículo 1 de la Resolución 1979 de 2024, en el marco del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002. Que dicha suspensión sería hasta tanto dicha Entidad finalizará los trámites administrativos, financieros y contractuales para la escogencia de la Institución de Educación Superior que cumpliera con las características técnicas, operativas, logísticas y de capital humano necesarias para el éxito del proceso de evaluación.
7. Que mediante Resolución No.5829 de fecha 29 de abril del 2024, el Ministerio de Educación Nacional, levanta la suspensión del cronograma de actividades del proceso de evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores, regidos por el Decreto – Ley 1278 de 2002, contenida en el artículo primero de la Resolución No 003384 de 2024, y modifica el artículo primero de la Resolución No 001979 de 2024, que modificó el artículo 18 de la Resolución No 025624 del 29 diciembre de 2023.
8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución No 247 de fecha 16 de febrero de 2024, con el propósito de actualizar las modificaciones establecidas en la Resolución No.5829 de fecha 29 de abril del 2024, con relación al cronograma de actividades, consolidación de información de educadores que cumplen con los requisitos para el proceso y la fecha de corte de los instrumentos de evaluación.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 4
Elaboró: Secretaría Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG



 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 566  DE: 06 de Mayo de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 2 de 4

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Piedecuesta

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto al artículo tercero de la Resolución No 247 de fecha 16 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, el cual quedará así:

**“PARÁGRAFO PRIMERO.** El requisito de que trata el numeral 1 del presenta artículo será verificado tanto al momento de revisión de requisitos como al momento de expedición del acto administrativo de ascenso y reubicación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la verificación del requisito de que trata el numeral 2 del presenta artículo, no se tendrá en cuenta periodos en los que el educador se haya encontrado en situaciones administrativas que lo alejen del servicio activo, tales como comisiones de estudios, comisiones para ocupar cargos de libre nombramiento y remoción, pensión de invalidez, suspensiones por medidas de carácter penal o disciplinarias, y demás situaciones que impliquen una separación temporal del servicio activo o de sus funciones, en los términos del artículo 50 del Decreto Ley 1278 de 2002. La fecha de corte para la valoración de los tres (3) años de servicio será hasta el cierre de la etapa de “Acreditación y Revisión de requisitos”.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La evaluación anual de desempeño laboral deberá haberse realizado de conformidad con los términos, derechos y responsabilidades contenidas en el Decreto 3782 de 2007, compilado en el Decreto 1075 de 2015. El requisito de que trata el numeral 3 del presenta artículo deberá acreditarse hasta el día de cierre de la etapa de inscripciones de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.4.1.4.1.6. del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO.** De acuerdo con los artículos 2.4.1.4.1. 6. y 2.4.1.4. 2.2. del Decreto 1075 de 2015, el cumplimiento de estos requisitos por todos los educadores deberá ser verificado por las ETC en la que se desempeñan. Esta información se verificará con la revisión del expediente administrativo de cada educador o sus sistemas de información.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, en la aplicación de la garantía del debido proceso a los educadores, deben tener consolidada la información de los educadores que cumplen los requisitos de que trata el presente artículo, antes del cierre de la etapa de “Envío de listados de habilitados por parte de las ETC al MEN” definida en el cronograma del proceso. Dicha responsabilidad deviene de lo dispuesto en numeral 1 del artículo 2.4.1.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone: “1. Identificar a los candidatos que pueden participar en la evaluación, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del presente decreto”.

Las ETC deberán determinar, establecer y dar a conocer cuáles serán los medios a través de los cuales los educadores podrán radicar las peticiones o reclamaciones durante proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo quinto de la Resolución No 247 de fecha 16 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, el cual quedará así:

**“ ARTÍCULO QUINTO: Cronograma de Actividades.** Fijar el cronograma de actividades para el proceso de la evaluación para el ascenso de grado o reubicación de nivel salarial, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA CIERRE
Apertura y divulgación de la convocatoria	29 de diciembre de 2023	N/A
Compra de derechos de participación	14 de mayo de 2024	05 de junio de 2024
Formalización de la Inscripción o modificación de datos por parte de los educadores	14 de mayo de 2024	07 de junio de 2024

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 4
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG





MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

## RESOLUCIÓN No 566

DE: 06 de Mayo de 2024

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0

Página 3 de 4

Presentación, atención y respuestas PQRS frente al proceso de inscripción en la plataforma	14 de mayo de 2024	11 de junio de 2024
Publicación de listado de inscritos por parte de la Universidad y envío de dicho listado al MEN	12 de junio de 2024	12 de junio de 2024
Envío de listado de inscritos por parte del MEN a la ETC para revisión y validación	14 de junio de 2024	14 de junio de 2024
Acreditación y revisión de inscritos por parte de la ETC	14 de junio de 2024	18 de junio de 2024
Envío de listado de habilitados por parte de las ETC al MEN	14 de junio de 2024	18 de junio de 2024
Envío de listado de habilitados por parte del MEN a la Universidad	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Publicación de la lista de aspirantes habilitados y no habilitados para participar del proceso de evaluación por parte de la Universidad y la ETC	20 de junio de 2024	20 de junio de 2024
Presentación de reclamaciones frente a la lista de aspirantes ante las ETC, por parte de los No habilitados para participar del proceso de evaluación.	21 de junio de 2024	27 de junio de 2024
Respuesta de las ETC a las reclamaciones presentadas frente a la lista de aspirantes, por parte de los NO HABILITADOS para participar del proceso de evaluación.	24 de junio de 2024	11 de julio de 2024
Envío del listado de los educadores que en virtud de la reclamación fueron habilitados por parte de las ETC al MEN	12 de julio de 2024	12 de julio de 2024
Envío por parte del MEN a la Universidad del listado de los educadores que, en virtud de la reclamación fueron habilitados.	15 de julio de 2024	15 de julio de 2024
Consulta y observaciones de los educadores ante su ETC, de la información sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón, y respuesta a las observaciones por parte de las ETC	16 de julio de 2024	14 de agosto de 2024
Respuesta a las observaciones de los educadores sobre experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón por parte de las ETC	16 de julio de 2024	15 de agosto de 2024
Citación a la prueba	25 de julio de 2024	25 de julio de 2024
Envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón.	16 de agosto de 2024	16 de agosto de 2024
Presentación de la prueba	25 de agosto de 2024	25 de agosto de 2024
Procesamiento de resultados por parte de la Universidad	26 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad	17 de septiembre de 2024	17 de septiembre de 2024
Término para presentar reclamaciones frente a los resultados	18 de septiembre de 2024	24 de septiembre de 2024
Término para que las ETC y la Universidad resuelvan reclamaciones frente a los resultados	25 de septiembre de 2024	08 de noviembre de 2024
Publicación de resultados por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que no interpusieron reclamación frente a los resultados	26 de septiembre de 2024	26 de septiembre de 2024
Expedición por parte de las ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial, para	27 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024

Código: F-SEM-007

Versión: 1.0


Página 3 de 4

Elaboró: Secretaria Educación

Revisó: Secretaria Educación

Aprobó: SIG



 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 566  DE: 06 de Mayo de 2024	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 4 de 4

los educadores no reclamantes que superaron la evaluación		
Publicación por parte de la Universidad, MEN y ETC del listado definitivo de aspirantes que superaron o no superaron la evaluación luego de la respuesta de sus reclamaciones	13 de noviembre de 2024	13 de noviembre de 2024
Expedición por parte de las ETC de actos administrativos de ascenso o reubicación salarial que presentaron reclamación y superaron la evaluación	14 de noviembre de 2024	04 de diciembre de 2024

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar un párrafo al artículo séptimo de la Resolución No 247 de fecha 16 de febrero de 2024, expedida por la Secretaría de Educación, el cual quedará así:


**“PARÁGRAFO PRIMERO:** La fecha de corte para los instrumentos de experiencia, zonas de desempeño y movimiento en el escalafón será hasta el cierre de la etapa de “envío de las ETC al MEN de la base de datos con la información definitiva de los instrumentos de experiencia, zona de desempeño y movimientos en el escalafón” dispuesta en el cronograma del proceso”

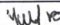
**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 247 del 16 de febrero del 2024, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tiene plenos efectos legales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición, se publicará en el sitio Web de la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta y se remitirá a los correos electrónicos de los establecimientos educativos, para su respectiva divulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

  
**JAVIER GERARDO VASQUEZ ORTIZ**  
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 4 de 4
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SIG